

***Poder Judicial*****CONSEJO DE LA JUDICATURA Y DE LA CARRERA  
JUDICIAL****ACUERDO No. 10-2014**

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de septiembre de 2014.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**CONSIDERANDO:** Que en Decreto No. 219-2011 de fecha 17 de Noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,706 de 28 de diciembre de 2011, entra en vigencia a partir del 17 de enero de 2012, la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, como órgano constitucional de gobierno del Poder Judicial, con autonomía e independencia funcional y administrativa.

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial estará asistido, entre otras dependencias, por la Dirección de Comunicación Institucional, dependencia de apoyo encargada de informar, difundir las acciones y programas de trabajo que realiza el Poder Judicial, a favor del bienestar de las y los ciudadanos, procurando permanentemente, una relación equitativa y profesional con todos los medios de información públicos y/o privados y con la ciudadanía en general a través de sus programas de relación pública e imagen.

**CONSIDERANDO:** Que para una mejor operatividad, es menester, que exista un ordenamiento legal para reglamentar la finalidad, funciones, atribuciones y ejecución de políticas de gestión Institucional, que le competen a la Dirección de Comunicación Institucional.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al los artículos 3 literal j) y 70 de la Ley del Consejo de la Judicatura es facultad del Consejo de la Judicatura y la Carrera judicial, elaborar y aprobar los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; tal es el caso de este instrumento jurídico.

**POR TANTO:** En aplicación de los artículos 317 de la Constitución de la República; 1, 2, 3 reformado, 14, 17, 19 y 70 de la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial.

ACUERDA: Aprobar el siguiente:

**REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN  
DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL****CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** El presente Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Comunicación Institucional del Poder Judicial, tiene por objeto normar las actividades de organización y funcionamiento en materia de comunicación e información a nivel nacional, así como de sus programas de relaciones públicas internas y externas, orientadas a generar y fortalecer una positiva imagen institucional que produzca confianza y credibilidad ciudadana en las ejecutorias del Poder Judicial.

**ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE VALIDEZ DEL PRESENTE REGLAMENTO.** Las normas y disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de observancia para los Órganos, Dependencias, Funcionarios y empleados del Poder Judicial.

**ARTÍCULO 3. COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.** La Dirección de Comunicación Institucional a través de sus unidades planeará y conducirá el ejercicio de sus funciones con apego a las políticas y prioridades del Plan Estratégico del Poder Judicial y del Plan Estratégico de Comunicación Institucional, así como las establecidas por el Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial en esta materia, para el logro de los objetivos de esta dependencia.

**ARTÍCULO 4. COMPETENCIA FUNCIONAL DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.** Otorgará las facilidades para el desarrollo de las tareas profesionales de periodistas y personal técnico audiovisual, para la cobertura de sesiones, entrevistas y conferencias de prensa, así como información oportuna para la publicación de notas periodísticas relativas a la función judicial.

**ARTÍCULO 5. OBJETIVOS.** Proponer en coordinación con las dependencias y órganos del Poder Judicial, según su rama, para su aprobación por parte del Consejo de la Judicatura

y la Carrera Judicial, las políticas y estrategias de comunicación social e imagen institucional necesarias para difundir las actividades institucionales del Poder Judicial.

## CAPITULO II DE LA NATURALEZA, FINALIDAD Y OBJETIVOS

**ARTÍCULO 6. NATURALEZA.** La Dirección de Comunicación Institucional, en adelante la DCI, es la dependencia de apoyo del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial en materia de comunicación social, que tiene la responsabilidad de la divulgación de las actividades administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial; la prestación de los servicios de información y prensa, así como la difusión y transparencia de las actividades realizadas por las distintas dependencias del Poder Judicial, para el público interno y externo.

**ARTÍCULO 7. FINALIDAD.** La Dirección de Comunicación Institucional es la responsable de proponer, organizar, coordinar, ejecutar e instrumentar el desarrollo de los procesos y acciones de comunicación entre el Poder Judicial y los medios de comunicación, así como con la ciudadanía, procurando el acceso a la justicia a través de la información adecuada y oportuna, bajo principios de transparencia y veracidad, que conlleve a la generación de confianza y credibilidad a través de estrategias técnicas que promuevan una positiva imagen de la Institución, de sus titulares y de las y los funcionarios de las distintas dependencias jurisdiccionales y operativas a nivel nacional.

**ARTÍCULO 8. ESTRUCTURACIÓN.** La Dirección de Comunicación Institucional se estructura por un(a) Director y un(a) Subdirector, que serán nombrados por el Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, mediante proceso de selección pública.

**ARTÍCULO 9. TITULARIDAD.** El titular de la DCI será el(a) Director y el(a) Subdirector de la DCI quienes propondrán la estructura operativa requerida para el desarrollo de sus funciones, ante el Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, para su aprobación.

**ARTÍCULO 10. REGULACIÓN.** La organización y funcionamiento de la estructura operativa de la DCI se regulará

conforme a lo establecido en este reglamento y en las disposiciones internas que se adopten por la Dirección, previa autorización del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial a través del Concejal encargado para su seguimiento.

**ARTÍCULO 11. OBJETIVOS.** Son objetivos de la Dirección de Comunicación Institucional:

- a. Planear, dirigir y coordinar la política general de comunicación institucional, interna y externa, y las demás estrategias de difusión del quehacer acuerdos, resoluciones, logros y actividades del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial y los proyectos especiales creados e impulsados por la DCI y por otras dependencias del Poder Judicial, bajo criterios de transparencia, oportunidad, eficacia, veracidad y oficialidad en el tratamiento de la información y su acceso por parte de la ciudadanía con el fin de incrementar y fortalecer los niveles de confianza y credibilidad en el quehacer institucional, previa aprobación del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial.
- b. Facilitar el acceso de la información pública del Poder Judicial a la ciudadanía en general, a los usuarios del servicio de justicia en particular, así como a los medios de comunicación social nacionales e internacionales.
- c. Establecer y coordinar programas de comunicación que propicien la socialización de los valores institucionales, así como la difusión objetiva y oportuna de las acciones de servicio y sus avances conforme a lineamientos de búsqueda de excelencia.
- d. Promover las relaciones públicas internas y externas, tanto con las distintas dependencias del Poder Judicial a nivel nacional como con diferentes sectores de la sociedad organizada, grupos ciudadanos, instituciones educativas y otras.
- e. Fortalecer positivamente la imagen y gestión institucional del Poder Judicial ante la comunidad nacional e internacional a través de los medios de comunicación social internos y externos.
- f. Brindar en forma eficiente y oportuna el soporte técnico, con personal y recurso material, que requieran las demás dependencias que conforman el Poder Judicial a nivel nacional en relación a sus requerimientos en el campo de la comunicación social.
- g. Fortalecer la imagen del Poder Judicial a través de la plataforma informática interna, plataforma Web y redes sociales, así como

por cualquier otro medio de comunicación que pueda ser sostenible bajo sistemas digitales.

**ARTÍCULO 12. DOMICILIO DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.** La DCI tiene su domicilio y sede en la Capital de la República y ejerce sus funciones a nivel nacional dirigiendo la funcionalidad de las demás unidades de comunicación existentes en el resto del país.

### CAPITULO III DE LAS ATRIBUCIONES, FUNCIONES Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

**ARTÍCULO 13.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.** Son Atribuciones de la Dirección:

- a. Elaborar su Plan Operativo Anual.
- b. Proponer el Plan Estratégico de Comunicación Institucional del Poder Judicial, al Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial para su aprobación.
- c. Organizar y dirigir las conferencias de prensa del Poder Judicial y convocar a las y los periodistas acreditados.
- d. Diseñar y ejecutar campañas de comunicación para dar a conocer las actividades y los logros que fortalezcan la imagen institucional del Poder Judicial.
- e. Crear y operar con el apoyo de la Dirección de Infotecnología del Poder Judicial el Sistema de Transmisión en vivo vía página electrónica oficial del Poder Legislativo, las conferencias y actividades institucionales más relevantes.
- f. Ejecutar, coordinar y evaluar el conjunto de actividades de información, difusión y relaciones públicas que constituyan el esquema de comunicación del Poder Judicial.
- g. Establecer alianzas estratégicas con los medios masivos de comunicación, ya sean locales, nacionales o internacionales, para que el quehacer del Poder Judicial, las actividades y logros de la Institución se difundan de manera veraz y oportuna.
- h. Administrar eficaz y eficientemente el Portal Institucional del Poder Judicial.
- i. Crear programas o proyecto de Educación Ciudadana sobre acceso a la Justicia y al Derecho acordes a la misión y objetivos estratégicos del Poder Judicial y del Plan Estratégico de Comunicación Institucional.

- j. Dirigir la elaboración de los álbumes de prensa que contengan las informaciones relativas al Poder Judicial y de la Memoria anual de la DCI.
- k. Las demás que le confiera la Ley y reglamentos, como aquellas disposiciones o acuerdos aprobados por el Pleno del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial.

**ARTÍCULO 14. DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.** Son funciones de la Dirección:

- a. Transmitir a los medios de comunicación la información oficial sobre el Poder Judicial a través de la figura del Portavoz o Vocero oficial de la Institución.
- b. Asesorar a las Autoridades del Poder Judicial en la divulgación de información concerniente a la función jurisdiccional y administrativa de este Poder del Estado.
- c. Apoyar las necesidades de comunicación de las dependencias del Poder Judicial.
- d. Mantener informados a los Funcionarios del Poder Judicial de las diferentes noticias publicadas por los medios privados de información relacionadas con este Poder del Estado y con las instituciones relacionadas del Sector Justicia.
- e. Planificar y ejecutar estudios de opinión pública para conocer los puntos de vista de la población sobre el Poder Judicial a fin de establecer una adecuada política de comunicación social.
- f. Evaluar la percepción de la función jurisdiccional y administrativa en la opinión pública así como los resultados y alcances del trabajo de comunicación social.
- g. Implementar un sistema de monitoreo de información de los diferentes medios de comunicación (escritos, digitales y electrónicos) sobre los temas relacionados directa o indirectamente con las actividades del Poder Judicial.
- h. Diseñar y desarrollar un sistema de análisis, medición y evaluación de la información sobre el Poder Judicial difundida por los medios de comunicación a fin de contribuir oportunamente a la gestión institucional adecuada del Poder Judicial.
- i. Promover los eventos y fechas especiales del calendario cívico del país a fin de fortalecer y estimular los valores ciudadanos así como las relaciones entre los servidores del Poder Judicial y sus usuarios internos y externos.
- j. Las demás que le confiera la Ley, reglamentos, y disposiciones o acuerdos aprobados por el Pleno del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial.

**CAPITULO IV  
DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

**ARTÍCULO 15. ESTRUCTURA.** La Dirección de Comunicación Institucional estará dirigida por un(a) Director y un(a) Subdirector, que tendrá a cargo las siguientes unidades que lo conforman:

- a) Unidad de Prensa, Relaciones Públicas Internas y Externas.
- b) Unidad de Producción de Radio y Televisión.
- c) Unidad de Administración del Portal Institucional.

**CAPITULO V  
DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN  
INSTITUCIONAL**

**ARTÍCULO 16. DE LA DIRECCIÓN.** Sera ejercida por un Director(a) y un Subdirector(a) cuyos nombramientos recaerán en el Consejo, de conformidad con el artículo 15 de la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial.

**ARTÍCULO 17. EL DIRECTOR(A) DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INTERINSTITUCIONAL.** Será responsable de desarrollar la finalidad, atribuciones, funciones y general cumplir y ejecutar la estrategia general de comunicación e información según los distintos grupos de interés o públicos y los objetivos trazados (internos y externos); en coherencia con el Plan Estratégico de Comunicación Institucional del Plan Estratégico del Poder Judicial y demás políticas de gestión aprobadas por el Pleno del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial.

**ARTÍCULO 18. FUNCIONES DEL DIRECTOR DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.** Son funciones del Director:

- a. Coordinar y ejecutar el Plan Operativo Anual de la DCI y el Plan Estratégico de Comunicación Institucional del Poder Judicial.
- b. Desempeñar el rol de Portavoz Oficial del Poder Judicial y establecer directrices de acción, procedimientos y tratamiento de la información para los portavoces de otras sedes judiciales.

- c. Asesorar a las autoridades del Poder Judicial en la divulgación de información concerniente a la función jurisdiccional y administrativa de este Poder del Estado.
- d. Controlar la actividad dirigida al posicionamiento, la imagen y la percepción institucional.
- e. Dirigir las distintas unidades que dependen de la Dirección de Comunicación y velar por el cumplimiento de sus planes internos.
- f. Coordinar las relaciones públicas internas y externas de la Institución.
- g. Gestionar las necesidades de formación continua del personal de esta Dirección y de los periodistas acreditados en la cobertura informativa del Poder Judicial.
- h. Velar por el cumplimiento de las normas disciplinarias vigentes y de las funciones de cada Unidad de la Dirección.
- i. Vigilar por una administración eficaz del Recurso Humano, Financiero, Material y Técnico de la DCI, a fin de complementar los objetivos estratégicos definidos en la materia propia de su competencia.
- j. Ejecutar las actividades que le sean delegadas directamente por la Presidencia, el Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, Salas de la Corte Suprema de Justicia y Magistrados nombrados como Jueces Naturales por el alto tribunal.

**CAPITULO VI  
DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN  
INSTITUCIONAL**

**ARTÍCULO 19. LA SUB DIRECCIÓN.** El(a) Subdirector de Comunicación Institucional trabajará mancomunadamente con el Director bajo las atribuciones y funciones definidas en el presente reglamento para la concreción de los objetivos, la finalidad y el Plan Estratégico de Comunicación Institucional.

El(a) Subdirector, en coordinación con el Director, tendrá a su cargo la supervisión y seguimiento inmediato de los planes de trabajo internos a fin de garantizar su cumplimiento, el control y monitoreo en el manejo de los recursos de la Dirección.

**ARTÍCULO 20. ATRIBUCIONES DEL(A) SUB-DIRECTOR.** Tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir aquellas que le sean delegadas por el(a) Director(a) de la DCI.

- b) Sustituir al Director(a) en caso de ausencia temporal.
- c) Cooperar en la formulación de planes e informes anuales, que deba presentar la Dirección.
- d) Servir de enlace entre la Dirección y los medios de comunicación social con las alianzas estratégicas que se definan en consonancia con la política de comunicación institucional.
- e) Las demás atribuciones que le correspondieren al(a) Director contenidas en este reglamento y las actividades que le sean delegadas directamente por la Presidencia, el Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, Salas de la Corte Suprema de Justicia y Magistrados nombrados como Jueces Naturales por el alto tribunal.

#### CAPITULO VII UNIDADES DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

**ARTÍCULO 21. UNIDAD DE PRENSA Y RELACIONES PÚBLICAS INTERNAS Y EXTERNAS.** Conformada por profesionales del periodismo o de la comunicación social; fotógrafos, camarógrafos y demás equipo auxiliar de apoyo necesario para la ejecución de las actividades de comunicación e información propias de la DCI, desarrollando programas de comunicación entre las autoridades del Poder Judicial y los medios de comunicación social, cuya finalidad primigenia es la de generar buenas relaciones y una interacción positiva.

**ARTÍCULO 22. FUNCIONES DE LA UNIDAD DE PRENSA Y RELACIONES PÚBLICAS INTERNAS Y EXTERNAS.** Son funciones de la Unidad:

- a. Dar cobertura informativa a las actividades que desarrollan las distintas dependencias del Poder Judicial y su divulgación a través del Portal Institucional del Poder Judicial y sus redes sociales, como otros medios de difusión masiva.
- b. Apoyar los eventos públicos en los que participan las autoridades del Poder Judicial y todo tipo de actividades realizadas por las dependencias de la Institución.
- c. Coordinar las conferencias de prensa previamente programadas.
- d. Ejecutar los planes orientados al desarrollo de las relaciones públicas tanto con el público interno como con el externo.
- e. Informar a la ciudadanía a través de diversos productos comunicacionales sobre los servicios que brinda el Poder Judicial y cómo acceder a ellos.
- f. Atender a las peticiones del público usuario en relación a información solicitada y orientarle sobre el uso correcto de

- los procedimientos de atención en las diferentes dependencias del Poder Judicial.
- g. Participar en exposiciones interinstitucionales sobre la actividad institucional dirigida al público en general; y preparar los materiales necesarios para este fin.
- h. Promover los eventos y fechas especiales del calendario cívico del país.
- i. Promover acciones de educación ciudadana relacionadas con la misión, visión, objetivos y actividad del Poder Judicial.
- j. Realizar estudios de opinión pública y percepción sobre la credibilidad y confianza de la ciudadanía hacia el Poder Judicial.
- k. Formular el Plan Operativo Anual de la Unidad.
- l. Elaborar informes de ejecución de actividades a la Dirección de la DCI.
- m. Las demás que le sean asignadas por la Dirección.

**ARTÍCULO 23. UNIDAD DE PRODUCCIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN.** Es la Unidad conformada por profesionales del periodismo y de la comunicación social, orientados a la producción de programas de diversa índole divulgados a través de medios de comunicación electrónicos sobre temas de interés del Poder Judicial, con capacidades técnicas y pericia para la producción audiovisual en cualquiera de sus formatos, la edición de éstos y lo relacionado al diseño y diagramación.

**ARTÍCULO 24. FUNCIONES.** Son funciones de la Unidad:

- a. Producir el programa de televisión oficial del Poder Judicial.
- b. Producir el programa de radio oficial del Poder Judicial.
- c. Producir material informativo y de orientación para su divulgación en las redes sociales institucionales.
- d. Elaborar presentaciones y videodocumentales para su divulgación a través de las pantallas electrónicas situadas en las distintas sedes del Poder Judicial a nivel nacional.
- e. Grabar las actividades realizadas por las distintas dependencias del Poder Judicial en los formatos electrónicos correspondientes, de los cuales se levantará el registro y archivo correspondiente.
- f. Realizar la edición adecuada del material de video y audio a fin de ser utilizado en los distintos espacios de divulgación y redes sociales.
- g. Producción de trabajos especiales orientados a la divulgación de las actividades y funciones de las dependencias del Poder Judicial.
- h. Apoyar las necesidades en materia audiovisual solicitadas por las distintas dependencias del Poder Judicial.
- i. Formular el Plan Operativo Anual de la Unidad.

- j. Elaborar informes de ejecución de actividades a la Dirección de la DCI.
- k. Las demás que le sean asignadas por la Dirección.

**ARTÍCULO 25. MONITOREO Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN.** El Monitoreo y Análisis de Información estará conformado por un equipo de apoyo integrado por los profesionales del periodismo de dicha Dirección con entrenamiento en el campo de la comunicación y tendrá como responsabilidad fundamental el seguimiento y archivo de la información mediática de un tema, una persona, una dependencia, una campaña publicitaria, etc., en medios impresos, electrónicos y digitales ya sean estos de alcance regional, nacional o local, para su posterior análisis cuantitativo y cualitativo. Sus funciones serán las siguientes:

- a. Monitorear y registrar la información periodística que se produce diariamente a través de los medios de comunicación.
- b. Analizar y medir la información periodística que se produce sobre el Poder Judicial, sus dependencias y sus funcionarios tanto cuantitativa como cualitativamente.
- c. Automatizar el registro y archivo en bases de datos de los temas, contenidos, personas, envíos televisivos, campañas publicitarias y ampliar la base de medios a analizar.
- d. Establecer esquemas de estudio muestra en base al volumen de información a fin de obtener muestras estadísticamente representativas sobre el comportamiento mediático en relación a temas específicos.
- e. Elaborar los reportes correspondientes sobre el monitoreo y análisis realizado y presentarlo al Director de Comunicación para su validación, previo a su envío a las autoridades.

**ARTÍCULO 26. CANAL DE TELEVISIÓN DEL PODER JUDICIAL.** El canal de Televisión estará conformado por profesionales con el conocimiento técnico, financiero y legal para la implementación de un canal de televisión para el Poder Judicial. Sus funciones serán las siguientes:

- a. Planear y ejecutar las acciones necesarias para la obtención de una frecuencia de televisión para el Poder Judicial.
- b. Realizar todos los estudios técnicos que impliquen la implementación del canal de televisión.
- c. Realizar un análisis de factibilidad financiera para garantizar la obtención del equipo necesario y sostenimiento futuro.

- d. Elaborar los proyectos necesarios para procurar la obtención del equipo que se requiera para el canal de televisión ya sea mediante compra con fondos propios o donación con proyectos de cooperación nacional o internacional.
- e. Elaborar los proyectos de programación que serán transmitidos en el canal del Poder Judicial.
- f. Proponer la estructura mínima necesaria para el adecuado funcionamiento del canal de televisión.
- g. Evaluar los perfiles profesionales y técnicos para el eficiente funcionamiento del canal de televisión.
- h. Garantizar la puesta en marcha y el funcionamiento permanente del canal de televisión del Poder Judicial una vez obtenidos los recursos necesarios.

**ARTÍCULO 27. FUNCIONAMIENTO.** El funcionamiento del Canal de televisión será de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Poder Judicial.

**ARTÍCULO 28. UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL PORTAL INSTITUCIONAL.** Es la Unidad responsable de la gestión, administración, configuración y estructuración de los contenidos del sitio, subsitios y redes sociales oficiales y su divulgación por medio de los canales oficiales de comunicación digitales, según los lineamientos contenidos en el Plan Estratégico de Comunicación Institucional y la Normativa de Administración del Portal Institucional.

**ARTÍCULO 29. FUNCIONES DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL PORTAL INSTITUCIONAL.** Son funciones de la Unidad:

- a. Definir los parámetros generales de la estructura del Portal Institucional.
- b. Revisión periódica de la información publicada en el Portal Institucional.
- c. Administrar eficientemente la página de inicio del Portal Institucional.
- d. Promover la modernización permanente del Portal Institucional.
- e. Aplicar un tratamiento responsable a la información suministrada y mantener una actitud ética en la labor encomendada a fin de construir una relación de confianza en la interacción interna y con el público usuario.
- f. Proteger la propiedad intelectual del material confiado.

- g. Crear, analizar y direccionar la información producida para las redes sociales y monitorear las acciones que se ejecutan.
- h. Crear estrategias de comunicación digital coherentes al Plan Estratégico de Comunicación Institucional.
- i. Proteger al Portal Institucional de sabotaje y/o daño informático producido a través del tráfico digital.
- j. Llevar un permanente registro estadístico del acceso, visitas, comentarios, solicitudes y otras interacciones generadas a través del Portal Institucional y/o las redes sociales implementadas.
- k. Codificar el Portal Institucional utilizando Lenguaje de Marcado de Hipertexto.
- l. Crear, editar, diseñar y organizar el contenido multimedia, animaciones, edición de textos, diseño gráfico y otros recursos relacionados.
- m. Investigar y sugerir planes para la implementación y optimización de nuevas tecnologías informáticas y/o cibernéticas.
- n. Aplicar técnicas de codificación y programación web sujetos a estándares de calidad nacional e internacional.
- o. Apoyar a nivel técnico cualquier proceso y ejecución de tareas que se enmarquen en los objetivos de la Dirección de Comunicación Institucional.
- p. Integrar el Comité Técnico Institucional según lo contemplado en la Normativa para la Administración del Portal Institucional.
- q. Formular el Plan Operativo Anual de la Unidad.
- r. Elaborar informes de ejecución de actividades a la Dirección de la DCI.
- s. Las demás que le sean asignadas por la Dirección.

**CAPITULO VIII  
DE LAS OFICINAS REGIONALES DE  
COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.**

**ARTÍCULO 30. OFICINAS REGIONALES DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.** Según disponibilidad presupuestaria el Consejo podrá acordar, la creación de oficinas regionales de comunicación Institucional, en aquellos lugares que previo estudio proceda su instalación.

**CAPITULO IX  
DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

**ARTÍCULO 31. OBLIGATORIEDAD.** En lo no previsto en el presente reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, su reglamento; y las disposiciones o acuerdos aprobados por este órgano de gobierno.

**ARTÍCULO 32. VIGENCIA.** El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

**JORGE RIVERA AVILÉS  
PRESIDENTE**

**TEODORO BONILLA EUCEDA  
VICEPRESIDENTE**

**JOSÉ FRANCISCO QUIROZ MEJÍA  
CONCEJAL**

**JULIO CÉSAR BARAHONA HENRÍQUEZ  
CONCEJAL**

**CELINO ARÍSTIDES AGUILERA AMADOR  
CONCEJAL**

**JOSÉ ROBERTO ESPINAL RAMOS  
SECRETARIO**

—————  
**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN  
CENTRO DE JUSTICIA CIVIL**

**AVISO DE HERENCIA**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en este Despacho Judicial en la Solicitud de Declaratoria de Herederos Ab intestato número 0801-2013-08349-CV, promovida por el señor JOSE EFRAIN VALLADARES PINEDA, se dictó sentencia en fecha doce de junio del dos mil quince, cuya parte resolutive dice: **FALLA: PRIMERO: DECLARAR** con lugar la solicitud de **DECLARATORIA DE HEREDEROS AB INTESTATO** presentada ante este Despacho de Justicia por el señor JOSE EFRAIN VALLADARES PINEDA, en su condición de sobrino.- **SEGUNDO: DECLARAR Heredero Ab intestato** al señor JOSE EFRAIN VALLADARES PINEDA, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejados por su difunta tía la señora MARIA CATALINA VALLADARES GODOY (Q.D.D.G.), y se les concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.

Tegucigalpa, M. D. C., 26 de junio del 2015.

**LIC. NELVI AMAYA  
SECRETARIA ADJUNTA**

7 J. 2015